

de 2018

2 0 DIC 2018

"Por la cual se conforma la lista de aspirantes habilitados en el Banco de Oferentes"

# LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTA, D.C.

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y 1294 de 2009, el Decreto Nacional 1075 de 2015, y los Decretos Distritales 330 de 2008, 593 de 2017 y 424 de 2018, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 1º de la ley 1294 de 2009, establece que "solamente donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en instituciones educativas del sistema educativo oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuente con una reconocida travectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales".

Oue el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1851 de 2015, a través del cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, subrogando el Capítulo 3, perteneciente al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 del 2015. Con esta norma se ajustan los procedimientos y elementos propios del sector educativo a las modalidades de selección de contratistas, garantizando que aquellos que presten servicios educativos cuenten con la reconocida trayectoria e idoneidad, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas por la Ley 1474 de 2011.

Oue acorde con lo definido en el Decreto Nacional 1075 de 2015, además de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en las leyes que orientan la función administrativa, la contratación pública y la gestión fiscal, las actuaciones de las entidades territoriales en materia de contratación del servicio público educativo, se deben regir por los principios de accesibilidad, eficiencia, calidad, diversidad, reducción progresiva, oportunidad y planeación.

Oue el Decreto Nacional 1075 del 2015 establece en sus artículos 2.3.1.3.3.4., 2.3.1.3.3.5., 2.3.1.3.3.6. y 2.3.1.3.3.7, que cuando las entidades territoriales certificadas requieran celebrar contratos de prestación del servicio público educativo deberán conformar un Banco de Oferentes en su jurisdicción, dando aplicación a los principios de transparencia y eficiencia, y verificando para tal efecto la experiencia e idoneidad de los aspirantes, cumpliendo con las reglas, requisitos y etapas previstas para la conformación y/o actualización allí establecidas.

Que la conformación del Banco de Oferentes es un procedimiento administrativo, previo e independiente al proceso de contratación, con el cual se busca establecer un listado de personas jurídicas propietarias de establecimientos educativos no oficiales, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal, debidamente habilitados, a quienes pueda acudir la entidad territorial certificada para contratar la prestación del servicio público educativo a raíz de la insuficiencia o limitaciones que se presenten en el sector educativo oficial. Sin perjuicio de lo anterior y en consonancia con

Av. El Dorado No 66 - 63 Código postal, 111321 PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48 www educacionbogota edu co Información Línea 195





2 0 DTC 2018

### "Por la cual se conforma la lista de aspirantes habilitados en el Banco de Oferentes"

lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, encontrarse habilitado en el Banco de Oferentes no genera el derecho a ser contratado por la entidad territorial.

Que a su vez, el artículo 2.3.1.3.1.6. ibídem establece lo siguiente:

"Artículo 2.3.1.3.1.6. Tipos de contrato para la prestación del servicio público educativo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3,1.3.1.1 de este Decreto y sin perjuicio de la observancia de los principios generales contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública, las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los siquientes contratos para la prestación del servicio público educativo:

Contratos de Prestación del servicio educativo. Contratos mediante los cuales una entidad territorial certificada contrata la prestación del servicio público educativo con el propietario de un establecimiento educativo no oficial de reconocida trayectoria e idoneidad, durante un (1) año lectivo, en las condiciones de calidad establecidas por el contratante, atendiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. El contratista deberá contar con el PEI o el PEC aprobado, así como con la licencia de funcionamiento expedida por la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en donde prestará el servicio educativo."

Que de acuerdo con el literal b) del artículo 2.3.1.3.3.4 ibíd, tanto el proceso de conformación del Banco de Oferentes, como el de su actualización, deberá realizarse en la vigencia anterior a aquella en la que se pretenda contratar la prestación del servicio educativo.

Oue en desarrollo de lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Resolución 1933 del 9 de octubre de 2018, "Por la cual se da apertura al proceso de conformación del Banco de Oferentes para la eventual contratación de la prestación del servicio público de educación en el Distrito Capital".

Que conforme a lo establecido en el artículo 6º de la Resolución 1933 de 2018, el día 16 de octubre de 2018 se publicó la Invitación Pública, dentro de la cual se establece la estructura del proceso, las conclusiones del estudio de insuficiencia, los tipos de población a atender, y el desarrollo de cada etapa del proceso de manera detallada, entre los aspectos más relevantes.

Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6° y 8° de la Resolución 1933 de 2018, cada etapa del proceso se desarrolló en las fechas señaladas, conforme a los criterios establecidos para cada una de ellas, así como con la totalidad de los documentos que soportan cada una de las etapas del proceso, los cuales forman parte integral de este acto administrativo y pueden ser consultados en el siguiente enlace: http://www.educacionbogota.edu.co/es/servicios/instituciones-educativas/banco-oferentes.

Que la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación del Distrito, como dependencia responsable del proceso de conformación del Banco de Oferentes y en consecuencia, de la publicación de la presente lista de aspirantes habilitados, contando con el apoyo de la Universidad Nacional de Colombia, realizó la revisión y verificación de requisitos habilitantes de cada uno de los aspirantes inscritos; y resolvió la totalidad de las reclamaciones presentadas por los aspirantes frente a los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes.

Av. El Dorado No. 66 - 63 Código postal: 111321 PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48 www educacionbogota edu co Información: Línea 195





2888

de 2018

2 0 DIC 2018

### "Por la cual se conforma la lista de aspirantes habilitados en el Banco de Oferentes"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución 1933 de 2018, los resultados obtenidos y las publicaciones realizadas en cada una de las etapas del proceso, fueron validadas y autorizadas por el Comité de Verificación de Requisitos Habilitantes.

Que bajo ese contexto y en cumplimiento de la Resolución Distrital 1933 de 2018, su Invitación Pública y la normatividad vigente, en especial el Decreto Nacional 1075 de 2015, una vez concluidas las respectivas etapas del proceso, se debe proceder a la publicación de la Lista de Aspirantes Habilitados en el Banco de Oferentes.

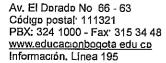
Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación del Distrito

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. LISTA DE ASPIRANTES HABILITADOS EN EL BANCO DE OFERENTES.** La Secretaría de Educación del Distrito procede a publicar la Lista de Aspirantes Habilitados en el Banco de Oferentes para una eventual contratación de la prestación del servicio público educativo, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo, la cual quedará así:

# LISTA DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN REGULAR

No.	Localidad	UPZ	Código DANE	Nombre del aspirante	Nombre del establecimiento educativo no oficial
1	Bosa	Bosa Central	311102000141	Mísioneros Claretianos	Colegio Claretiano - Bosa
2	Bosa	Bosa Central	411102000293	Hermanas del Niño Jesús Pobre	Instituto Clara Fey
3	Ciudad Bolívar	Arborizadora	311001044236	Colegio Taller Psicopedagógico de los Andes E. U.	Colegio Taller Psicopedagógico de los Andes
4	Ciudad Bolívar	Bolívar Jerusalén 311001107629		Instituto San Pablo Apóstol	Instituto San Pablo Apóstol
5	Ciudad Bolívar	Arborizadora	311001046263	Liceo Contadora Ltda.	Liceo Contadora
6	Engativá	Garcés Navas	311001088420	Proyectos Alternativos Educativos S.A.S.	Colegio PAE - Proceso Alternativo Educativo
7	Kennedy	Patio Bonito	311001090572	Liceo Cultural Mosquera S.A.S.	Liceo Cultural Mosquera
8	Kennedy	Patio Bonito	311001041873	Liceo Nuestra Señora de Las Nieves S.A.S.	Liceo Nuestra Señora de Las Nieves
9	Suba	El Rincón	311769001030	Fundación San José del Juncal	Colegio Asosiervas
10	Suba	El Rincón	311001090793	Centro Educativo Lombardía Ltda.	Centro Educativo Lombardía





Resolución Nº 2888 de 2018

2 0 DIC 2018

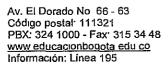
### "Por la cual se conforma la lista de aspirantes habilitados en el Banco de Oferentes"

No.	'Localidad	UPZ	Código DANE	Nombre del aspirante	Nombre del establecimiento educativo no oficial
11	Suba	El Rincón	311001091129	Asociación Pública de Fieles Nazarenas de la Santísima Trinidad- Colegio Hogar de Nazaret	Colegio Hogar de Nazareth
12	Suba	Tibabuyes	311001076677	Carvajal Blanco & Cía. Limitada.	Colegio Nueva Ciencia
13	Suba	Tibabuyes	311001047286	Fundación Empresa Privada Compartir	Institución Educativa Compartir Suba*
14	Suba	Tibabuyes	311001026211	Instituto Cultural Rafael Maya	Instituto Cultural Rafael Maya Ltda.

<sup>\*</sup>Habilitación condicionada a los resultados de la acción judicial.

### LISTA DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN REGULAR Y DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES

No.	Localidad		Código DANE	Nombre del aspirante	Nombre del establecimiento educativo no oficial	Tipo de oferta habilitada para DCT
1	Engativá	Bolivia	311001046328	Martha Yaneth Castillo Roa E.U.	Liceo San Basilio Magno	Sin movilidad reducida
2	Suba	Tībabuyes	311001050023	Inversiones Celefrey S.A.S,	Colegio de Educación Técnica y Académica Celestín Freinet	Sin movilidad reducida
3	Suba	Tībabuyes	311001065390	Sargo Ltda.	Colegio Pedagógico Dulce María	Sin movilidad reducida
4	Suba	Tibabuyes	311001097500	Liceo Arkadia Colombia Ltda.	Liceo Arkadia Colombia	Sin movilidad reducida







Resolución Nº 2888 de 2018

2 0 DTC 2018

"Por la cual se conforma la lista de aspirantes habilitados en el Banco de Oferentes"

### LISTA DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA POBLACIÓN CON DISCPACIDAD, CAPACIDADES Y **TALENTOS EXCEPCIONALES**

No.	Localidad	UPZ	Código DANE	Nombre del aspirante	Nombre del ; ; ; ; establecimiento educativo no oficial	Tipo de oferta habilitada DCT
1	Suba	San José de Bavaria	311001032165	Gimnasio Campestre Stephen Hawking & Cía. Limitada	Gimnasio Campestre Stephen Hawking	Capacidades y talentos excepcionales

PARÁGRAFO 1°. La Secretaría de Educación del Distrito contratará la prestación del servicio público educativo únicamente con aquellos aspirantes habilitados que hagan parte de la presente lista, en el marco de la normatividad vigente, y solamente en caso de requerirse, de acuerdo con los resultados del respectivo Estudio de Insuficiencia.

PARÁGRAFO 2°. Hacer parte de la Lista de Aspirantes Habilitados en el Banco de Oferentes establecida en el presente artículo, no genera obligación alguna para la entidad territorial, de contratar la prestación del servicio público educativo con quienes hagan parte de la misma, en consonancia con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 2°. OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES HABILITADOS QUE HAGAN PARTE DE LA PRESENTE LISTA. Durante la vigencia del presente Banco de Oferentes, los aspirantes habilitados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Mantener como mínimo las condiciones y requisitos con los que el aspirante fue habilitado en el Banco de Oferentes.
- 2. Entregar, durante la vigencia del Banco de Oferentes (2018 2021), la información y/o documentos que soporten el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos con los cuales fueron habilitados, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, y conforme al procedimiento y tiempos que defina la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO 3°. CRITERIOS PARA LA ACTUALIZAR EL BANCO DE OFERENTES. La Secretaría de Educación del Distrito podrá actualizar el Banco de Oferentes antes de la pérdida de vigencia, siguiendo los mismos pasos establecidos en el artículo 2.3.1.3.3.5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en cualquiera de los siguientes eventos:

Av. El Dorado No. 66 - 63 Código postal. 111321 PBX: 324 1000 - Fax. 315 34 48 www educacionbogota edu co Información Línea 195



2888 de 2018

2 0 DIC 2018

### "Por la cual se conforma la lista de aspirantes habilitados en el Banco de Oferentes"

- **1.** La oferta educativa disponible dentro del Banco de Oferentes resulta insuficiente frente a la demanda existente en la Secretaría de Educación del Distrito.
- **2.** La oferta educativa disponible dentro del Banco de Oferentes no resulta pertinente para atender a la población.
- **3.** Cuando la demanda existente en la entidad territorial no corresponda geográficamente a la oferta educativa disponible en el presente Banco de Oferentes.
- **4.** Cuando la Secretaría de Educación del Distrito considere pertinente establecer requisitos superiores a aquellos con los que cuenta el Banco de Oferentes vigente, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio educativo.

**PARÁGRAFO 1º.** En caso de actualizarse el presente Banco de oferentes, la vigencia se mantiene, es decir, será de tres (3) años contados a partir de la conformación del mismo, mediante la expedición y publicación del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 2°.** La actualización de que trata el presente artículo exige que la Secretaría de Educación del Distrito evalúe nuevamente a quienes fueron habilitados inicialmente, bajo los criterios que sean definidos en el marco del proceso de actualización y conservando las etapas de apertura, inscripción, verificación de requisitos habilitantes, publicación de resultados previos de verificación de requisitos habilitantes y habilitación.

**PARÁGRAFO 3°.** El proceso de conformación del Banco de Oferentes no reemplaza en ningún caso la función administrativa de inspección y vigilancia ejercida por la Secretaría de Educación del Distrito a través de las Direcciones Locales de Educación.

**ARTÍCULO 4°. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL BANCO DE OFERENTES.** Los aspirantes que se encuentren en alguna de las causales señaladas en el presente artículo, quedaran excluidos del Banco de Oferentes:

- 1. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del aspirante habilitado. El aspirante que incumpla alguna o varios de los aspectos señalados en el artículo 3º de la presente Resolución o en los respectivos contratos de prestación del servicio público educativo, en caso que los hubiere.
- 2. Quedar clasificado en Régimen Controlado. El aspirante que haciendo parte de la Lista de Aspirantes Habilitados, quede clasificado en Régimen Controlado, el cual se comprobará con la respectiva Resolución de Costos, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito durante los años que se encuentre vigente el Banco de Oferentes.
- 3. Licencia de Funcionamiento vencida, suspendida o cancelada. El aspirante habilitado que no mantenga vigente la licencia de funcionamiento para el(los) nivel(es) y sede(s) en el(los) establecimiento

Av. El Dorado No 66 - 63 Código postal: 111321 PBX: 324 1000 - Fax 315 34 48 www educacionbogota edu co Información: Línea 195





老田(一つ

Resolución Nº 2888

de 2018 2 0 DTC 2018

"Por la cual se conforma la lista de aspirantes habilitados en el Banco de Oferentes"

educativo no oficial de su propiedad y donde ofrece prestar el servicio educativo. Esto implica también que la licencia de funcionamiento no puede estar suspendida ni cancelada para todas las sedes ofertadas y habilitadas, sin excepción.

- 4. No conservar la propiedad del establecimiento educativo no oficial. El aspirante habilitado que no conserve la propiedad del establecimiento educativo como mínimo durante la vigencia del Banco de Oferentes.
- 5. Cambiar su naturaleza jurídica. El aspirante que no conserve su naturaleza de persona jurídica, como mínimo, durante la vigencia del Banco de Oferentes.
- No obtener puntaje superior a ciertos percentiles de los establecimientos educativos oficiales. El aspirante habilitado quedará excluido cuando el establecimiento educativo no oficial de su propiedad no obtenga en las pruebas de Estado SABER 3°, 5°, 9° y 11° en los años 2018, 2019, y 2020, un puntaie superior al percentil 50 entre los establecimientos educativos del Distrito, de acuerdo con los resultados publicados por el ICFES para cada vigencia.
- 7. Ser sancionado en relación con la prestación del servicio educativo. El establecimiento educativo no oficial propiedad del aspirante habilitado que sea sancionado en relación con la prestación del servicio educativo por parte de las autoridades de inspección, vigilancia y control, en cualquier momento y durante la vigencia del Banco de Oferentes.

ARTÍCULO 5°. CONTINUIDAD DE LA POBLACIÓN QUE VIENE SIENDO ATENDIDA POR CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO. Cuando un aspirante habilitado sea excluido del Banco de Oferentes, la población regular atendida por éste será trasladada por la Dirección de Cobertura a un establecimiento educativo oficial ubicado cerca del lugar de su residencia, de acuerdo con la disponibilidad de cupos para su reubicación, a efectos de garantizar la continuidad y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. El aspirante habilitado excluido del Banco de Oferentes no podrá ser contratado para la vigencia siguiente a la cual fue excluido.

El aspirante habilitado que se encuentre dentro de las causales señaladas en el artículo 4º de la presente Resolución, deberá notificar en forma inmediata y por escrito, a través de correo certificado, a cada uno de los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes, indicando el motivo por el cual no continuará haciendo parte del Banco de Oferentes, y guardará los soportes respectivos con los cuales se evidencie el envío de la mencionada notificación.

PARÁGRAFO 1°. La Dirección de Cobertura definirá el procedimiento para la reubicación de la población con discapacidad, y capacidades y talentos excepcionales que no pueda ser atendida de manera pertinente, de acuerdo con su condición en los establecimientos educativos oficiales, de conformidad con las estrategias para mitigar la insuficiencia en cada vigencia en la que se pretenda contratar la prestación del servicio educativo.

Av. El Dorado No. 66 - 63 Código postal, 111321 PBX: 324 1000 - Fax 315 34 48 www educacionbogota edu co Información: Linea 195





de 2018

2 D DTC 2018

"Por la cual se conforma la lista de aspirantes habilitados en el Banco de Oferentes"

PARÁGRAFO 2º. La garantía de continuidad en el servicio educativo no implica para la Secretaría de Educación del Distrito la obligación de prorrogar los contratos, o de volver a celebrarlos con los mismos aspirantes o con terceros, ni otorga derecho alguno a los contratistas en tal sentido.

ARTÍCULO 6º. VIGENCIA DEL BANCO DE OFERENTES: El Banco de Oferentes tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición y publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución Distrital 2224 del 11 de diciembre de 2015.

DIA PUENTES RIAÑO Secretaria de Educación del Distrito

Aprobó: Jenny Adriana Bretón Vargas -

Adnana María González Maxcyclak -

Revisó: Nohora Constanza Vilona Fonseca -

Elaboró: Bibiana Andrea Rincón Jácome -

Carlos Alberto Reverón Peña -

Jefe Oficina Asesora Jurídica Subsecretaria de Acceso y Permanencia Subsecretario de Calidad y Pertinencia

Directora de Cobertura Contratista Dirección de Cobertura

